



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires en la causa TROTTA, ANGELA MARIA c/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/RECURSO DE QUEJA", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja por denegación del recurso extraordinario no cumple con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se desestima la presentación directa y se da por perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente. archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires**, representada por el **Dr. Jorge Mario Bru**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Juzgado Civil y Comercial n° 10**, ambos de La Plata, Provincia de Buenos Aires.